

Explotación sexual comercial

Propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad víctimas

***El Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas
como estrategia para garantizar
la protección integral de derechos***



MARIA CECILIA CLARAMUNT

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2005
Primera edición, 2005

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. Solicitudes que serán bien acogidas.

OIT – IPEC

Explotación sexual comercial. Propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad víctimas.

San José, Costa Rica, Oficina Internacional del Trabajo, 2005.

Explotación sexual, Guía, Derechos humanos

02.02.1

ISBN:

92-2-317938-6 (print)

92-2-317939-4 (web pdf)

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione. Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Vea nuestro sitio en la red: www.ipec.oit.or.cr y www.oit.or.cr

Impreso en Costa Rica

Créditos

“Explotación sexual comercial. Propuestas de trabajo por una atención integral a las personas menores de edad víctimas”.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)

Responsable General:
Guillermo Dema
Coordinador Subregional
Programa IPEC para Centroamérica, Panamá, República Dominicana y Haití

Coordinación, supervisión y revisión:
María Luisa Rodríguez Campos, Coordinadora del Programa de Duración Determinada (“TBP”) de Costa Rica. OIT-IPEC

Colaboración Técnica:
Equipo Regional para Latinoamérica de OIT-IPEC Proyectos Grupos Vulnerables

Unidad Grupos Vulnerables OIT-IPEC Ginebra
María José Chamorro

Elaborado por:
Cecilia Claramunt Montero, Coordinadora de Consultoría
Autoras/es de los capítulos:
Cecilia Claramunt
Adriana Rodríguez Fernández
Rogelio Pardo Hernández
Nadia Blanco Guzmán

Edición: Eugenio Hernández, IPEC - O.I.T.

Esta publicación ha sido financiada con fondos del Gobierno de Canadá

Presentación

Desde que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adopta en 1999 el Convenio 182 sobre “la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación” el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), que es el brazo técnico de la OIT en esta materia, está apoyando a aquellos países que lo han ratificado para enfrentar las peores formas con carácter de urgencia, tal y como señala el Convenio.

Dentro de las llamadas incuestionables peores formas de trabajo infantil se encuentra la explotación sexual comercial, considerada por la OIT como un delito asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso. Aunque no se cuenta con datos globales, se estima que la explotación sexual comercial atrapa a cientos de miles de niños y niñas en Latinoamérica y en el mundo. Muchos de ellos, antes de ser atrapados en las redes del comercio sexual, han vivido otras experiencias de trabajo en las que han sido violentados sus derechos, han abandonado o han sido expulsados de la escuela y han sufrido carencias materiales y afectivas que los han hecho especialmente vulnerables frente al comercio sexual.

La OIT junto a sus mandantes, Ministerios de Trabajo, Organizaciones de Trabajadores y Organizaciones de Empleadores, ha participado activamente en la campaña global para eliminar esta forma terrible de explotación de la infancia y ha apoyado firmemente la creación de alianzas estratégicas con otros actores para enfrentar el problema.

Entre estas alianzas destacamos la que el IPEC ha realizado con las Universidades de diferentes países, para aumentar la base de conocimientos que nos permitan diseñar políticas y estrategias más adecuadas para combatir la explotación sexual comercial. En esta ocasión, la colaboración se ha concretado con la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica, con la que se están desarrollando diversas líneas de trabajo entre las que se incluye un programa de acción directa para retirar a niñas y niños de la explotación sexual comercial en una de las zonas más desfavorecidas del país. Esta experiencia permitirá también pilotear un modelo de atención para personas menores de edad, víctimas de explotación sexual comercial. Además, son ya varios los alumnos que han centrado la investigación de sus tesis de graduación en esta temática, lo que ha venido a aumentar la base de conocimientos de forma sustantiva.

El presente documento apunta de manera específica al eje de atención a las víctimas y aporta un conjunto de propuestas para orientar, por un lado, la respuesta específica a determinados grupos de niños y niñas y por otro, facilitar la implementación de acciones en el ámbito de la intervención familiar. Todas las propuestas parten de un mismo principio, la búsqueda de herramientas que permitan garantizar la protección integral de derechos los humanos de las personas menores de edad víctimas de la explotación sexual comercial.

Guillermo Dema

Coordinador Subregional del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil para América Central, República Dominicana, México y Haití

Prefacio

En la última década, la región latinoamericana se ha visto confrontada con el reconocimiento de la existencia de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Aunque el mismo no es un problema nuevo, su reciente visualización ha generado no solamente, un creciente interés investigativo, sino también, la búsqueda de estrategias y mecanismos para su eliminación. Sin embargo, dada la complejidad de factores económicos, sociales y culturales que intervienen en su aparición y mantenimiento, la respuesta efectiva aún constituye un reto pendiente e insoslayable.

En la búsqueda e implementación de mecanismos y planes para eliminar la utilización de niñas, niños y adolescentes en el comercio sexual, se logran identificar varios ejes específicos de trabajo: la prevención de la proclividad o tendencia adulta para tener y tolerar el contacto sexual con personas menores de edad, la prevención de los factores que hacen más vulnerables a determinados grupos de niñas, niños y adolescentes para ser atrapados en el comercio sexual, la sanción efectiva de la conducta explotadora y finalmente, la atención oportuna y directa que pueda efectivamente proteger los derechos humanos de quienes son sus víctimas o están en alto riesgo para serlo. Tal y como puede apreciarse, cada uno de estos ejes requiere de acciones y estrategias concretas; sin embargo, el éxito de las mismas está relacionado con la forma en que se articulen los esfuerzos entre los diferentes ejes.

El presente documento apunta de manera específica, al eje de atención a las personas menores de edad y aporta un conjunto de propuestas para orientar, por un lado, la respuesta específica a determinados grupos de niños y niñas y por otro, facilitar la implementación de acciones en el componente de la intervención familiar. Todas las propuestas parten de un mismo principio, la búsqueda de herramientas que permitan garantizar la protección integral de derechos humanos de las personas menores de edad víctimas y para ello, utilizan como base, el Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas¹. Este último constituye una guía de aplicación del enfoque de derechos en los servicios de atención directa.

La elaboración de propuestas que den contenido específico al Modelo Cíclico constituye un resultado de dos iniciativas fundamentales. La primera, es el Programa de Investigación “Explotación Sexual Comercial: Aportes de la Psicología a la Construcción del Modelo de Protección Integral para niños, niñas y adolescentes víctimas”, llevado a cabo por graduandos de las carreras de psicología de la Universidad de Costa Rica y que cuenta con el apoyo del Programa Internacional para la erradicación del Trabajo Infantil de la Oficina Internacional del Trabajo, OIT/IPEC. En este marco, se han producido otros aportes, tales como el diseño de un instrumento de monitoreo de aplicación del enfoque de derechos humanos en los programas y servicios dirigidos a víctimas, e investigaciones dirigidas a generar recomendaciones específicas para la atención directa. Entre éstas últimas se encuentran, por ejemplo, un estudio sobre la reconstrucción de la experiencia de victimización –por explotación sexual comercial- en mujeres adultas y otra sobre el ciclo intergeneracional de la violencia que ofrece lineamientos para la incorporación de la figura materna en los procesos de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas².

En conjunto, los aportes citados y las propuestas actuales constituyen la contribución de una nueva generación de profesionales en psicología que busca trascender el paradigma individualista y psicopatologizante de las respuestas que tradicionalmente se han aplicado en los servicios prestados a las víctimas de la violencia interpersonal y fundamentalmente, de la violencia basada en el género.

¹ El modelo se encuentra explicado en el primer capítulo del presente documento.

² Todos los documentos están publicados en: Explotación sexual comercial. Documentos de trabajo. Reflexiones sobre programas de atención directa. San José, Costa Rica: Oficina Internacional del Trabajo / Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. 2003.

Otra iniciativa antecedente es la puesta en marcha por parte de la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica, del Programa de Acción Social Para Contribuir A La Erradicación De La Explotación Sexual Comercial. Dentro de éste, se encuentra un proyecto de atención directa a personas menores de edad víctimas, llevado a cabo en las comunidades de Golfito y Corredores. El mismo es un esfuerzo compartido entre la Escuela y el OIT/IPEC. En este sentido, las propuestas y las investigaciones que las nutren tienen el interés expreso de coadyuvar con herramientas teórico - prácticas a la efectividad de las acciones que se llevan a cabo dentro de dicho proyecto.

Una de las primeras tareas del grupo de investigación del cual emergen las propuestas que se presentan en este documento fue la identificación de los principales vacíos, nudos problemáticos y retos. A partir de los mismos, se decidió seleccionar cuatro áreas de trabajo, con el propósito de ofrecer una orientación para la respuesta a cada una de ellas.

Las áreas donde se identificaron los mayores desafíos y, por tanto, elegidas como foco de propuesta, están constituidas por las particularidades de tres grupos de niñas, niños y adolescentes: los varones, las niñas y adolescentes madres y las personas menores de edad que usan/abusan de drogas. Otra área que interpela a un enorme desafío es la intervención que pueda garantizar el derecho a la convivencia familiar; cuando nos enfrentamos a redes familiares debilitadas; por tanto, la cuarta propuesta, constituye una guía para aplicar el Principio de la Tríada entre el Estado, la familia y la persona menor de edad (Doctrina de los Derechos Humanos).

Las propuestas han sido elaboradas bajo la responsabilidad individual de sus autores; sin embargo, cada una cuenta con la revisión y discusión del grupo investigador con el propósito de garantizar una visión de conjunto. De esta forma, el grupo estuvo conformado por Nadia Blanco quien diseñó la propuesta de intervención familiar; Rogelio Pardo quien elaboró los lineamientos de trabajo para víctimas masculinas y para quienes usan y abusan de las drogas y Adriana Rodríguez, quien optó por elaborar las pautas para ofrecer respuestas efectivas a las niñas madres.

Cabe resaltar, que las propuestas no constituyen un recetario o resultado acabado. Por tanto, y a partir de la presente publicación, las mismas se ponen al servicio de la comunidad interesada en afrontar la problemática, para su enriquecimiento y transformación.

La publicación cuenta, además, con un artículo introductorio sobre el enfoque de protección integral de derechos para personas menores de edad, el cual y siguiendo la lógica del resto de los artículos, tiene como propósito invitar a la reflexión del significado práctico de dicho enfoque en los servicios de atención directa para niñas, niños y adolescentes.

María Cecilia Claramunt

Coordinadora del Programa de Investigación

Escuela de Psicología

Universidad de Costa Rica

***El Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas
como estrategia para garantizar
la protección integral de derechos***³

María Cecilia Claramunt

1. El enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos puede ser comprendido como el paradigma⁴ que resalta un conjunto de valores considerados esenciales para garantizar el respeto por la dignidad humana y la convivencia solidaria entre las personas y los pueblos. Aunque existen antecedentes del mismo desde el siglo XVIII, cuando hubo esfuerzos importantes para su conceptualización y que dieron lugar a la Revolución Francesa, el principal documento que plasma los principios de dignidad y humanidad es la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los derechos consagrados en dicha Declaración son entonces comprendidos como atributos o cualidades inalienables a la persona y esenciales para su dignidad y la convivencia pacífica. Por tanto, los poseen todos los seres humanos, independientemente de su edad, género, etnia y cualquier otra condición.

Dos conceptos son clave para comprender el enfoque:

- a. Dignidad humana
- b. Corresponsabilidad

Se ha llegado al acuerdo en la comunidad internacional de identificar aquellos valores que dan sentido al concepto de dignidad humana en términos de bienestar y seguridad. Por ejemplo, el derecho al trabajo, la nacionalidad, la libre circulación, la propiedad, la salud, la educación, etc. Los artículos de la Declaración que se presentan a continuación, ilustran estos valores.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3: *Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona..*

Artículo 5: *Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.*

Artículo 25: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ...*

³ Véase también el documento "Explotación sexual comercial. Guía de trabajo para proveedores/as y encargados/as de servicios dirigidos a personas menores de edad víctimas". San José, Costa Rica: Oficina Internacional del Trabajo / Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, 2003.

⁴ Visión del mundo predominante en una cultura o grupo social.

La corresponsabilidad -segundo concepto- hace referencia al vínculo entre la dignidad propia y la de los demás. Es decir, se recalca en el enfoque, el principio de que todas las personas tienen también la responsabilidad de exigir y garantizar el ejercicio de los derechos de los otros seres humanos. Con ella, se pretende dar énfasis a la importancia del respeto en las relaciones entre los seres humanos, las comunidades y las naciones. Los derechos no se ejercen, por tanto, de manera individualista o aislada.

Los derechos humanos se caracterizan por ser:

- **Universales:** todas las personas son sujetos de derechos. Este principio se opone por ejemplo, al relativismo cultural de su ejercicio. Ello quiere decir que las personas, independientemente de los valores o las prácticas aceptadas por determinadas culturas o grupos no pueden justificar la violación de la dignidad humana.
- **Inalienables:** los derechos son intrínsecos a la vida humana. Nunca se pierden o se recuperan. Siempre están presentes, aunque hayan sido violados. En este sentido, el concepto de “restablecer derechos”, es equivocado.
- **Absolutos:** esta característica equivale a señalar que no se puede hablar de respeto parcial de un derecho.
- **Integrales:** los derechos humanos constituyen un todo, si se viola un derecho, se violan todos los derechos humanos. En igual sentido, cuando se busca proteger alguno, deben protegerse todos.
- **Exigibles:** Todas las personas son sujetos de derechos y, por tanto, pueden exigirlos a los gobiernos, a las instituciones, a otros individuos... Dentro del enfoque y relacionado con este principio, se encuentra el de autonomía. Ello quiere decir que las personas se reconocen como capaces para exigir el respeto a sus derechos. En el caso de las personas menores de edad, se habla de “autonomía creciente”. Con ello pretende decirse que las personas adultas deben facilitar el desarrollo de la autonomía en los niños, niñas y adolescentes, para que ellos exijan por sí mismos sus derechos.
- **Irrenunciables:** Nadie puede renunciar a uno o todos sus derechos
- **Individuales:** Los derechos son intrínsecos a cada persona particular
- **Imprescriptibles:** No se pierden con el paso del tiempo
- **Inviolables:** Nadie puede atentar contra los derechos de una persona, justificando salvar los derechos de un grupo, salvo por limitaciones que puedan imponerse a su ejercicio cuando peligra el bien común (eje de corresponsabilidad)

Tal y como puede apreciarse, los derechos humanos son ejercidos por todas las personas; sin embargo, dadas las características propias de la cultura y los modelos económicos vigentes, la representación de lo humano, dejó generalmente fuera de su alcance a muchos grupos de individuos. Particularmente, a las mujeres y a las personas menores de edad. Ello puede interpretarse como resultado de la visión androcéntrica⁵ imperante: humano = hombre adulto. De esta forma, hasta hace poco tiempo, el enfoque se restringía al campo de los derechos políticos y al de la libertad de expresión en el ámbito público (medios de prensa, por ejemplo).

Por tanto, la identificación de la violación a los derechos humanos de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes tardaron más tiempo en reconocerse –aproximadamente cuarenta años después de la Declaración-. De manera específica, el reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos de derechos, se encuentra plasmado en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por las Naciones Unidas. En ella se estipula que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de todos los derechos establecidos en la Declaración Universal. Y en consideración a la edad y proceso de desarrollo, se reconocen específicamente otros derechos adicionales. Entre ellos: el derecho a la convivencia familiar, la educación, la recreación, la protección especial y el derecho a regulaciones específicas para las personas menores de edad trabajadoras.

⁵ El androcentrismo es la tendencia a ubicar al hombre y los valores tradicionales masculinos como sinónimo de ser humano. Es decir, lo masculino constituye el modelo esperado y la mujer y los valores tradicionalmente considerados femeninos como una desviación de lo ideal.

Los países de la región convierten en ley de la República dicha Convención, mediante procesos de ratificación en la década de los años 90⁶. Ello significa que el Estado, sus instituciones y funcionarios/ as, las organizaciones civiles, las comunidades y todas las personas adultas, tienen el deber de hacer cumplir las normas establecidas en dicho instrumento.

De esta forma, se cuenta con normas legales muy recientes dirigidas a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas menores de edad. En ellas se contempla de forma específica, el deber estatal de proteger los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo o están sometidos a distintas formas de explotación y abuso, y particularmente cuenta con una legislación que prohíbe el trabajo infantil, regula el trabajo adolescente y sanciona con pena de cárcel los delitos relacionados con la explotación sexual comercial.

Los cambios o reformas legislativas constituyen un avance importante y un primer paso para hacer efectivos los cambios sociales a los cuales pretenden contribuir. Sin embargo, aún persisten valores culturalmente apreciados que entran en conflicto con aquellos que se estipulan como valores esenciales para la dignidad humana. Por ejemplo, la visión que reconoce la autoridad paterna para castigar físicamente a niños y niñas como medio de disciplina, en contraste con el derecho de todas las personas, incluyendo a quienes tienen menos de 18 años, a la vida sin abuso.

En este sentido, es importante identificar los contenidos esenciales del paradigma anterior al enfoque de derechos que durante siglos ha perpetuado la invisibilidad de los niños y las niñas como sujetos sociales y al mismo tiempo, promueve la tolerancia cultural para su esclavitud y explotación.

Esta revisión se considera importante en la medida en que dicho paradigma coexiste o permanece en la cultura, a pesar de las transformaciones en las normas legales. Él es conocido como la Doctrina de la Situación Irregular o Enfoque de Necesidades.

1.1 El enfoque de la situación irregular. Constituye la visión predominante en torno a la niñez y la adolescencia, la cual llegó a su cumbre en el siglo XIX. Las siguientes características describen esta visión de mundo.

- La utilización del concepto “**menores**” para designar a los niños y niñas que experimentan cualquier tipo de problemática social (abandono, abuso, mendicidad, delincuencia) Con esta palabra, se busca distinguir dos grupos altamente diferenciados: los “niños y las niñas” que viven bajo la protección de su familia, principalmente que cuentan con tutela paterna (y, por tanto, no requieren de protección estatal) y los otros, que viven en la llamada “situación irregular”. Por ejemplo, niños y niñas, no reconocidos por el padre – hijos e hijas ilegítimos-, que viven en familias sin padre, en situación de pobreza o violencia, entre muchas otras características que se apartan del modelo ideal de familia. La tutela estatal de los “menores” se pretende alcanzar “idealmente” mediante procedimientos judiciales
- La irregularidad se interpreta como una excepción o desviación de la norma social, principalmente en relación con la vida familiar. Por ello, la **sociedad no es cuestionada**. Las problemáticas sociales que enfrenta la niñez y la adolescencia (las maras o pandillas, la delincuencia, la explotación sexual comercial entre algunos ejemplos) son el resultado de una familia que no se comporta según la norma social.
- La causa de la situación irregular se puede ubicar en la “herencia familiar” o en la falta de tutela paterna; por ello, se considera a **la familia como la responsable directa**. Así por ejemplo, el abuso sexual infantil y la mendicidad suelen interpretarse como resultado ya sea de la ausencia de la supervisión materna o de la “irresponsabilidad” adulta, respectivamente. A partir de dicho enfoque surgen conceptos que buscan describir a dichas familias; el principal de ellos se conoce como “familia disfuncional”. Dado que las madres constituyen la principal figura en la crianza de los niños y las niñas, ellas entonces reciben calificativos tales como el de “madre abandonica”.

⁶ Todos los países de la región ideroamericana han ratificado como ley de la República, los compromisos emanados en dicho instrumento.

- **La familia no se considera ámbito de acción** ya que los problemas que enfrenta se consideran irresolubles: pobreza, violencia y ausencia de la figura paterna, como los principales ejemplos. Cualquier acción encaminada a resolver dichas problemáticas requeriría comprender la “situación irregular del menor” como manifestación de un problema social o estructural. En igual sentido, dado que en muchas de estas familias, la mujer es la única figura adulta responsable, el accionar sobre la familia requeriría un enfoque de apoyo al ejercicio de la maternidad, lo cual entraría en contradicción con los patrones culturales androcentristas⁷ o patriarcales. En consecuencia, dado que la familia es considerada de antemano como no modificable, el niño o la niña, se transforma en el foco de la “reforma”. Para lograrla se considera necesaria su separación del entorno familiar y, por tanto, las instituciones de “menores” se convierten en la solución principal a la irregularidad.
- La **institucionalización** cumple dos funciones principales, la “**reforma del menor**” y la protección del conjunto social. Esta última, dirigida a prevenir el perjuicio que éste puede ocasionar al resto de la sociedad (delincuencia, malos ejemplos, entre otros). De esta forma, emergen las instituciones llamadas inicialmente asilos de infancia o reformatorios, las cuales fueron creadas y administradas principalmente por organizaciones religiosas, ya que la “reforma” se consideró un asunto de índole caritativo y moral. Posteriormente, con el nacimiento y auge de las disciplinas sociales, la “reforma” pasa a ser foco del interés profesional, y la psicología y el trabajo social, por ejemplo, comienzan paulatinamente a sustituir la orientación religiosa.

Ejemplo de la aplicación del enfoque de la situación irregular ante el problema de la explotación sexual comercial.

Los problemas de autoestima, falta de valores, el deseo de llevar una vida fácil y las historias de abuso sexual, llevan a las adolescentes a elegir la prostitución

Por lo tanto,

Fomentar la autoestima y el auto respeto, inculcar valores y ofrecer contención para las historias de abuso, constituyen recursos para que dichas adolescentes abandonen la prostitución

1.2 El enfoque de los derechos humanos. Se opone drásticamente al enfoque anterior y alcanza su máxima expresión en la ratificación, por parte de casi todos los Estados del mundo (la única excepción está dada por los Estados Unidos), de la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas en 1989. Este instrumento tiene dos antecedentes internacionales importantes, la Declaración de los

Derechos del Niño de 1924 y la de 1959. Ninguno de ellos, sin embargo, tuvo un efecto relevante. Este paradigma se forma gracias a diferentes movimientos sociales internacionales que ven la necesidad de eliminar la separación de la infancia entre menores y niños y niñas, y de identificar por consenso, el periodo de vida que requiere de un interés social superior debido al proceso de crecimiento y desarrollo.

Al mismo tiempo, se llega al acuerdo de crear una normativa internacional que contribuya con el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no como objetos de protección o tutela. Son características propias de este enfoque y plasmadas en la Convención:

⁷ Véase pie de página número 6

- La ubicación de la infancia en el **período de vida anterior a los 18 años**
- La universalidad de los derechos humanos. Es decir, **se elimina la distinción entre menores y los niños y las niñas**. Asimismo se rechaza cualquier justificación de violación de los derechos, basada en etnia, religión, clase social, condición migratoria, entre otras.
- El deber estatal de garantizar el ejercicio de los derechos humanos para todas las personas menores de 18 años. Para ello y a diferencia del paradigma anterior, se visualiza una **relación triangular, entre el Estado, la familia y la persona menor de edad**. El Estado no asume la función de la familia, sino que actúa como ente mediador entre ésta y la persona menor de edad. En este sentido, se reconoce el derecho del niño a la convivencia familiar y el deber del Estado para apoyar a la familia. De esta forma, el bienestar de la familia se convierte en un foco de interés para las políticas públicas
- El origen de las problemáticas sociales que presentan las personas menores de edad (abandono, trabajo infantil, explotación sexual comercial, expulsión escolar) no se ubica de manera particular en el niño o la niña o su familia. **El Estado asume su responsabilidad por la inexistencia o debilidad de las políticas económicas y sociales** que subyacen a la vulnerabilidad o riesgo de las personas menores de edad frente a dichas problemáticas sociales.
- **El combate a la pobreza, la garantía del derecho a la educación y la implementación de mecanismos para actuar como ente mediador entre el niño o niña y su familia, se identifican como responsabilidad de las instituciones estatales** para garantizar el ejercicio de los derechos humanos.
- Las personas menores de edad son sujetos de todos los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1949) Sin embargo, tomando en cuenta la particularidad etárea, se reconoce la existencia de **otros derechos, específicos a la edad**, que no se aplican a las personas adultas. Por ejemplo el derecho a la protección especial.
- Los derechos son integrales. Ninguno es más importante y por proteger alguno no puede violarse otro. Dada la indivisibilidad de los derechos, al violarse uno de ellos, se violan todos. En este sentido, este paradigma es también conocido como el enfoque de la **protección integral de derechos**.
- La protección integral es posible mediante la **articulación de los servicios estatales y comunitarios**. Todas las instancias estatales están obligadas a velar por el interés superior de las personas menores de edad. También lo están las comunidades, las organizaciones civiles y las familias. Sin embargo, la responsabilidad del Estado es mayor pues posee la potestad para vigilar y exigir dicho compromiso. Además, tiene la obligación de sancionar las violaciones a los derechos humanos de las personas menores de edad
- **El Estado debe garantizar el derecho a la convivencia familiar**. La institucionalización es concebida solamente como última medida de protección –de derechos-. La misma se aplica en forma temporal mientras se busca solucionar el problema que dio origen a dicha medida.

El momento actual (S XXI) puede ser caracterizado por una **yuxtaposición de los anteriores paradigmas**, donde se evidencia un avance en la norma jurídica sustentada en la Doctrina de los Derechos Humanos, pero prácticas sociales y culturales que aún se basan en el enfoque de la situación irregular.

2. Aplicación de los principios del enfoque de derechos humanos

A continuación se presentan algunos ejemplos de aplicación de los principios del enfoque, relacionados específicamente con la explotación sexual comercial

- **Los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes son indivisibles.** En este sentido, los servicios están en la obligación de verificar el ejercicio de todos los derechos humanos de cada persona menor de edad atendida y ofrecer, por tanto, una respuesta integral. Igualmente, cuando se valide un derecho no puede violarse otro para conseguir el primero. Ejemplo: cuando se detecta una situación de explotación sexual comercial, el primer paso es identificar la violación a otros derechos humanos, tal como lo es el derecho al bienestar, el derecho a la salud y el derecho a la educación. El segundo paso es articular la respuesta institucional para garantizar no solamente el derecho a la protección frente al comercio sexual, sino también, el derecho a la justicia, y el ejercicio de aquellos derechos que estén siendo violentados. Para garantizar el derecho a la protección frente a la explotación sexual comercial no pueden violarse otros derechos, por ejemplo, el de la convivencia familiar. Por ello, las respuestas deben integrar la atención de la familia mediante la aplicación del principio de triangulación (Estado/ familia/ persona menor de edad).
- **Los derechos son irrenunciables.** Por ello, en los servicios está contraindicado preguntar a la persona menor de edad, si desea o no ejercer sus derechos. Por ejemplo: preguntarle si desea o no continuar siendo explotada sexualmente, o bien, si quiere o no ir a la escuela. Tampoco puede responsabilizarse a la niña, niño o adolescente por la revictimización que experimenta cuando no acepta las medidas ofrecidas por los servicios. Las alternativas deben buscarse conjuntamente de acuerdo con **el derecho a la participación**. Este significa que las personas menores de edad deben participar en la solución de los problemas que experimentan y en todo aquello que les concierne.
- **Los derechos humanos son universales.** Ello significa por ejemplo, que los servicios públicos dirigidos a las víctimas de explotación sexual comercial no pueden restringirse a quienes hayan nacido en el país. O bien, no pueden limitarse a los niños y las niñas, dejando por fuera a las personas adolescentes. Tampoco puede justificarse la ausencia de servicios de protección integral en razón del comportamiento de la persona menor de edad; por ejemplo, negar el acceso a los servicios cuando manifiesta conductas violentas o se conduce o viste en desacuerdo con lo esperado para su sexo, entre otros.

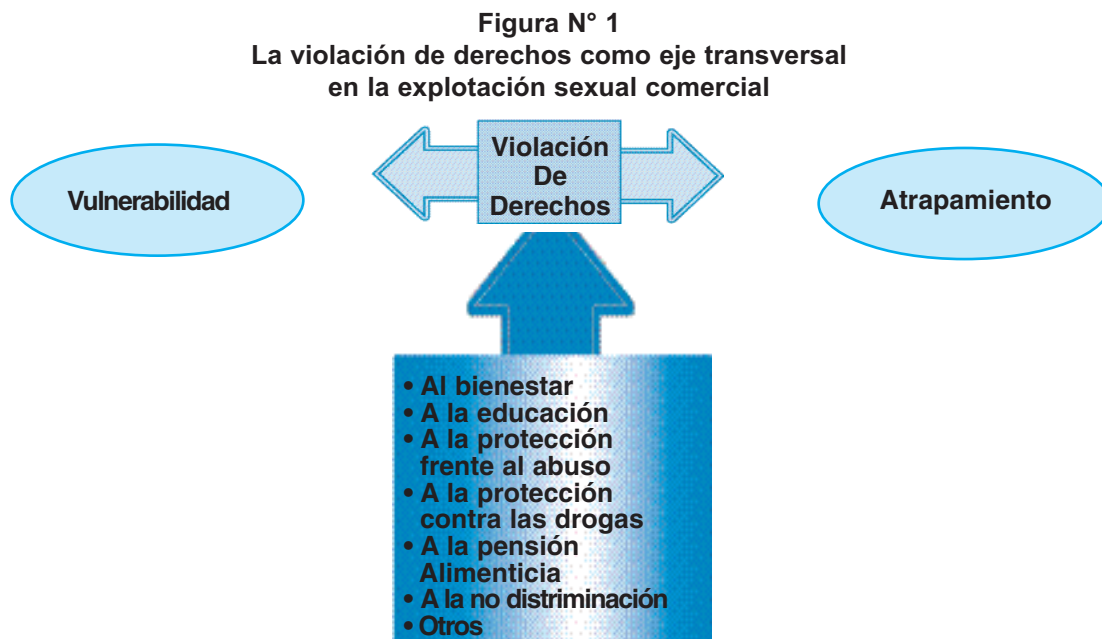


Figura 1 Mapa conceptual para comprender el papel de la violación de derechos como factor de vulnerabilidad y mantenimiento de personas menores de edad dentro del comercio sexual.

3. Compromisos internacionales en materia de atención a las personas menores de edad involucradas en la explotación sexual comercial

Por medio de la ratificación de un conjunto de instrumentos internacionales, el país asume compromisos – obligaciones-. En materia de la protección de los derechos de las personas menores de edad involucradas en explotación sexual comercial; ellos emanan específicamente, de la Convención de los Derechos del Niño⁸ y su Protocolo Facultativo o Anexo 2, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía y del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

Responsabilidades del Estado de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño

- a. *Adoptar medidas eficaces, de carácter legislativo, administrativo, social y educativo para proteger a toda persona menor de 18 años contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidos el abuso sexual.*
- b. *Establecer programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y o quienes cuidan de él, así como dar seguimiento a los mismos.*
- c. *Adoptar medidas para ayudar a los padres a garantizar el derecho de todas las personas menores de edad a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, moral y social. Particularmente, en lo referente a la nutrición, el vestuario y la vivienda.*
- d. *Tomar las medidas necesarias para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres.*
- e. *Garantizar el derecho a la protección contra toda forma de explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.*
- f. *Tomar las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral para impedir la incitación o la coacción para que una persona menor de 18 años se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, se le explote en la prostitución, los espectáculos o materiales pornográficos u otras prácticas sexuales ilegales.*

Responsabilidades del Estado de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- a. *Prestar particular atención a la protección de los niños vulnerables a la explotación sexual comercial.*
- b. *Tomar todas las medidas posibles para asegurar la asistencia apropiada a las víctimas, así como su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica.*
- c. *Asegurar que todas las víctimas tengan acceso a la reparación por daños sufridos.*
- d. *Fortalecer la cooperación internacional con miras a luchar contra la pobreza que contribuye con la vulnerabilidad de las personas menores de edad frente al comercio sexual.*

⁸ En el artículo primero se define al niño como todo ser humano menos de 18 años.

**Responsabilidades del Estado de acuerdo con el
Convenio de la OIT No. 182
Artículo 7**

- a. *Impedir la ocupación de las personas menores de edad en las peores formas de trabajo infantil.*
- b. *Prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a las personas menores de edad de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social.*
- c. *Asegurar a todas las personas menores de edad libradas de dichas actividades el acceso a la enseñanza básica gratuita y cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional.*
- d. *Identificar a los niños que están expuestos a riesgo y en particular tomar en cuenta la situación de las niñas y las adolescentes.*

4. Barreras para incorporar el enfoque de derechos humanos en los servicios

A pesar de la normativa legal, que obliga la aplicación de los principios derivados del enfoque de derechos, pueden citarse algunas barreras de proveedores /as de servicios para incorporarlos en su trabajo. Veamos algunos ejemplos:

Ejemplos de Barreras

- *Desconocimiento del enfoque y la normativa jurídica.*
- *Comprensión reducida del enfoque.*
- *Uso de teorías psicologistas o psicopatologizantes para explicar las causas de la explotación sexual comercial.*
- *Desconocimiento, estereotipos y falsas creencias en relación con las características de las personas menores de edad involucradas en explotación sexual comercial y sus familias.*
- *Desconocimiento, estereotipos y falsas creencias en relación con las causas y expresiones de la pobreza.*
- *Poca reflexión teórica y técnica para trabajar los problemas desde un enfoque de protección integral.*
- *Desinterés o negación para articular las respuestas con el sistema de justicia*
- *Desesperanza en relación con el éxito de la sustitución del enfoque de la situación irregular por el de protección integral.*
- *Cultura institucional basada en el enfoque de la situación irregular.*
- *Poca o ninguna experiencia para el trabajo articulado con otros servicios, programas, instituciones y familias.*
- *Justificación del uso del paradigma de la situación irregular por falta de recursos.*

En este sentido, las políticas institucionales, los recursos necesarios, la capacitación y el monitoreo de las acciones del personal, constituyen pasos esenciales para combatir las barreras para aplicar el enfoque en los servicios dirigidos a personas menores de edad.

5. El Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas

El éxito de un programa⁹ encaminado a la protección integral de derechos de las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, dependerá de la forma en que el mismo se articule con la plataforma de servicios disponible en el país y la comunidad. El programa también deberá, de acuerdo con el principio de exigibilidad, prestar atención o vigilar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas por ley para las distintas instituciones estatales.

A su vez, dicha plataforma, debemos entenderla en términos de un ciclo de respuestas¹⁰ a disposición, según las particularidades de cada niña, niño o adolescente y su familia. Esto es muy importante de comprender, ya que si pensamos en respuestas lineales o unidireccionales, podemos fracasar en nuestro objetivo. En el nivel individual, por ejemplo, una adolescente podrá requerir iguales o similares respuestas en diferentes momentos del proceso de intervención.

Las personas menores de edad quienes están atrapadas en el comercio sexual requieren, al igual que sus familias, de una amplia variedad de respuestas dependiendo de sus circunstancias específicas y por ello, la búsqueda e implementación de alternativas de protección puede requerir de varias y distintas acciones. Dicho de otro modo, si planeamos servicios de manera lineal para todas las personas y familias, significa que no estamos tomando en cuenta las particularidades relacionadas con la edad, número de miembros, y el género de la víctima y de la persona adulta responsable, por ejemplo. También, los requerimientos de servicios por parte de una misma persona pueden variar en distintos momentos de su vida y en el caso de una misma familia, los servicios pueden ser diferentes para cada una de ellas. Ello no significa un cambio en los objetivos, pues la meta es común: proteger integralmente los derechos de las personas menores de edad.

El modelo lineal se basa en la planificación de un plan de atención a partir de una serie de **procedimientos uniformes y sucesivos**, es decir, un paso lleva a otro. Supone que todas las personas y las familias requieren de las mismas respuestas. Ello no quiere decir que debemos ignorar o rechazar la existencia de protocolos, sino más bien, que los planes deben ser considerados a partir de las particularidades de cada situación específica.

En un modelo lineal, se elaboran los planes de atención sin el conocimiento de los factores de vulnerabilidad que han colocado o colocan en riesgo a la persona menor de edad para ser atrapada en el comercio sexual. Por ejemplo, la pobreza de la familia, la expulsión del hogar por motivos de violencia o diversidad sexual, la adicción a las drogas, las deudas individuales o familiares, entre muchos otros ejemplos. Ese es el principal problema del modelo lineal.

Por ejemplo, un albergue no será necesario para todas las personas, y al mismo tiempo, puede ser ineludible varias veces en la vida particular de una de ellas. Por ello, decimos, el acceso a las respuestas desarrolladas por las distintas instituciones estatales, no gubernamentales y comunitarias debe comprenderse dentro de un ciclo de respuestas articuladas.

Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas



El modelo propuesto tiene como objetivo por lo tanto, orientar a quienes trabajan en programas de atención directa a personas menores de edad víctimas, en la toma de decisiones encaminadas a garantizar la protección del derecho a la vida sin abuso y explotación. Dado que este objetivo se contempla dentro de un plan de protección integral de derechos; los planes de intervención deben estar sustentados dentro de una plataforma de respuestas accesibles para la niña, niño o adolescente y su familia.

⁹ Los programas pueden ser ejecutados por instituciones estatales o bien, por organizaciones de la sociedad civil.

¹⁰ Por respuestas pueden comprenderse distintos servicios o acciones que desarrollan las instituciones estatales, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos comunitarios organizados, las iglesias, entre otras. Estas respuestas se comprenden a su vez dentro del enfoque de protección integral de derechos; por ello, la plataforma debe incluir, las respuestas para garantizar el derecho a la educación, la salud, la justicia, el bienestar, etc.

¿Cuál es el objetivo de articular las respuestas disponibles dentro de un programa de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial?

Poner a disponibilidad de las personas menores de edad y sus familias, todos los programas, acciones y servicios disponibles en la comunidad-estatales, privados y comunitarios- para asegurar la reducción de los factores que han vulnerado a los niños, niñas y adolescentes para ser atrapados en el comercio sexual y garantizar también el ejercicio de los otros derechos violentados.

¿Qué significa la articulación?

Es la unión de dos o más respuestas institucionales para lograr un objetivo común. La articulación se refiere específicamente a una forma de unión donde subyace libertad de movimiento entre las mismas (por ejemplo, los servicios ofrecidos por los programas de salud sexual y reproductiva se unen con los programas educativos dentro de la plataforma, de manera tal que responden al mismo objetivo, pero mantienen autonomía de su propio quehacer).

¿Cuál es el punto de la articulación?

El plan de intervención individualizado para cada niño, niña o adolescente y su familia.

Tres premisas son fundamentales para dar inicio a la construcción de una plataforma de respuestas articuladas:

- a) Los programas, acciones o servicios institucionales, privados y comunitarios deben interpretarse dentro de un continuo de respuestas. Es decir, las respuestas no pueden plantearse de forma aislada. Ellas deben tener una orientación que las articule y les dé seguimiento. El plan de intervención trasciende la participación de los servicios institucionales aislados o la atención profesional fragmentada, es decir, el plan debe contener acciones articuladas ofrecidas por las instituciones públicas y privadas y las comunidades.
- b) Las personas menores de edad y sus familias pueden acceder en distintos momentos a los programas, acciones o servicios disponibles, dependiendo de la acción que se contemple en el plan de intervención y su seguimiento.
- c) Las respuestas requieren de la participación de múltiples instancias (gubernamentales, comunales o familiares, por ejemplo) Las respuestas deben ser, por tanto, inclusivas y no pueden limitarse a la esfera del apoyo emocional.

Recomendaciones para la construcción de la plataforma de respuestas

1: Identificación de los recursos institucionales y comunitarios existentes en la localidad tanto para personas menores de edad como para las familias. Específicamente y tomando en consideración que muchos de los grupos familiares están bajo la responsabilidad de una figura femenina, se requiere también la identificación de recursos para su fortalecimiento; como por ejemplo, micro créditos; subsidios y programas específicos de tipo laboral y de capacitación técnica; programas de apoyo para mujeres maltratadas y cualquier otro existente en la zona.

2: Búsqueda e implementación de mecanismos de rendición de cuentas para las instituciones con competencia legal en la implementación de acciones o programas para garantizar el ejercicio de los derechos humanos.

3: Búsqueda de recursos necesarios fuera de la comunidad o del país. Por ejemplo, determinar las instituciones responsables de niñez en otros países cuando se detecta una situación de trata internacional; en igual sentido, la existencia de programas específicos que son necesarios en la plataforma y que solo estar presentes en otras áreas geográficas del mismo país.

4: Búsqueda e implementación de mecanismos de fortalecimiento de la plataforma de respuestas. Esto significa que las acciones deben superar la “buena voluntad” de los y las funcionarias.

5: Definición de criterios de éxito de los planes de acción implementados por la plataforma. Los mismos deben ser verificables y bajo la meta de haber garantizado la protección integral de derechos.

6: Diseñar e implementar un mecanismo de monitoreo de los criterios de éxito.

Tomando en consideración lo anterior, puede ilustrarse la articulación dependiendo de las fases del proceso de atención. A continuación, se presentan estas etapas y sus respectivos pasos. Los mismos no pueden ser interpretados como un recetario, sino como una orientación a seguir.

Fase previa a la respuesta dirigida a la protección de derechos:

Paso 1: Detección y vigilancia de derechos. No basta con identificar la situación de explotación, es necesario conocer los factores que vulneran a la niña, niño o adolescente al comercio sexual. Estos factores se encuentran por lo general, en la esfera individual, familiar y comunitaria. También se debe hacer vigilancia del ejercicio de todos los derechos humanos comúnmente violados en esta población (salud, educación, etc).

En el proceso de detección también se evalúan los riesgos para la revictimización, muerte u otros problemas asociados. Ellos deberán ser, además, catalogados en función de la necesidad de elaborar un plan de seguridad inmediato cuando la persona corre peligro inminente. Es decir, debe contemplarse el enfoque de riesgo.

La evaluación requiere de varios procedimientos tales como entrevistas individuales y familiares, exámenes médicos, reportes institucionales, entre otros.

Al respecto, es importante comprender que las causas de la explotación sexual comercial no se ubican en las víctimas, sino en los factores económicos, culturales y sociales que impulsan a personas adultas a tener contacto sexual con personas menores de edad y a lucrar para satisfacer dicha demanda. En este sentido, hay una diferencia sustantiva entre causas y vulnerabilidad. La segunda se refiere al contexto individual, familiar y comunal que pone en mayor riesgo a determinados grupos de niños, niñas y adolescentes para el atrapamiento.

La vulnerabilidad es un proceso que se construye socialmente y atacar los factores que la han promovido, es la estrategia para alcanzar la protección frente a esta forma de esclavitud moderna. La construcción de la vulnerabilidad como proceso que se lleva a cabo a través del tiempo (en algunos casos desde el nacimiento de la niña o niño) y en diversas esferas de vida implica por lo tanto, acciones de diversa índole en la familia y en la comunidad. Impactar esos factores es el objetivo del modelo cíclico de respuestas articuladas.

Dicho impacto requiere por ejemplo, conocer específicamente las condiciones familiares y comunales que al entrelazarse, colocan en riesgo a la persona menor de edad al comercio sexual.

En la región latinoamericana, se han identificado varias rutas de vulnerabilidad, dependiendo de la edad, el género y la diversidad sexual. Sin embargo, hay elementos comunes en casi todas ellas. Un factor común por lo tanto, es la pobreza que obliga a la niña o niño a buscar estrategias para su propia sobrevivencia, la de su familia o la de sus propios hijos e hijas – en algunos casos todas esas posibilidades-, y en estas situaciones, vender el propio cuerpo es la única alternativa viable de obtener ingresos. En la ruta también se identifican como factores vulnerabilizantes: la violencia en la familia y la intolerancia a la diversidad sexual; ambas situaciones son precedentes en gran mayoría de casos a la expulsión del hogar. Cuando la expulsión se combina con permanencia prolongada en calle, los niños, niñas y adolescentes se encuentran frecuentemente con adultos inescrupulosos que les ofrecen comida o techo a cambio de sexo. La expulsión abierta o implícita del hogar es entonces un factor común de vulnerabilidad.

Tomando en cuenta lo anterior, la intervención dirigida a la familia es clave no solo para la persona menor de edad atendida de forma específica por su victimización en el comercio sexual, sino también para el resto del grupo de niños, niñas y adolescentes que viven en ella y que se encuentran vulnerables a esta y otras formas de violencia y explotación.

Una vez evaluada la situación de la niña o niño atrapado en el comercio sexual y ello incluye, por lo tanto, la de su familia –la cual frecuentemente constituye el primer eslabón de violación de derechos-, se hace necesario diseñar un plan de trabajo que modifique las condiciones de vida cotidiana. Por ello se requiere de una combinación de respuestas institucionales que promuevan estilos de vida alternativos y acordes con la garantía del ejercicio de los derechos humanos.

Paso 2: Elaborar un plan de seguridad en casos de emergencia para reducir el riesgo de revictimización inminente, muerte u otro peligro grave.

Por ejemplo; cuando se detecta a una adolescente en un prostíbulo, cuando la persona menor de edad está seriamente intoxicada por una sobredosis de droga, cuando un adolescente refiere que está amenazado de muerte y tiene miedo, o bien, si una niña embarazada tiene una hemorragia vaginal, cuando la niña o niño se encuentra viviendo en la calle, entre otras situaciones.

Paso 3: Elaborar un plan de reducción de la vulnerabilidad al comercio sexual.

El plan conlleva por lo general, dos componentes: la persona menor de edad y su familia. Con el objetivo de garantizar el derecho a la convivencia familiar y tomando en cuenta que en la mayoría de las veces, la institucionalización no es una alternativa viable para las personas menores de edad víctimas, se requiere trabajar con la familia o el grupo de referencia de la persona menor de edad. En este sentido debe tenerse a disposición un conjunto de respuestas tanto para la niña, niño o adolescente como para el grupo familiar.

Para tomar en cuenta para la elaboración del plan: se debe contar con la participación de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su edad, su desarrollo cognitivo u otras variables que intervienen en la toma de decisiones. De igual manera, debe favorecerse la participación de la familia en la elaboración e implementación del plan de trabajo.

Fase de implementación de las respuestas

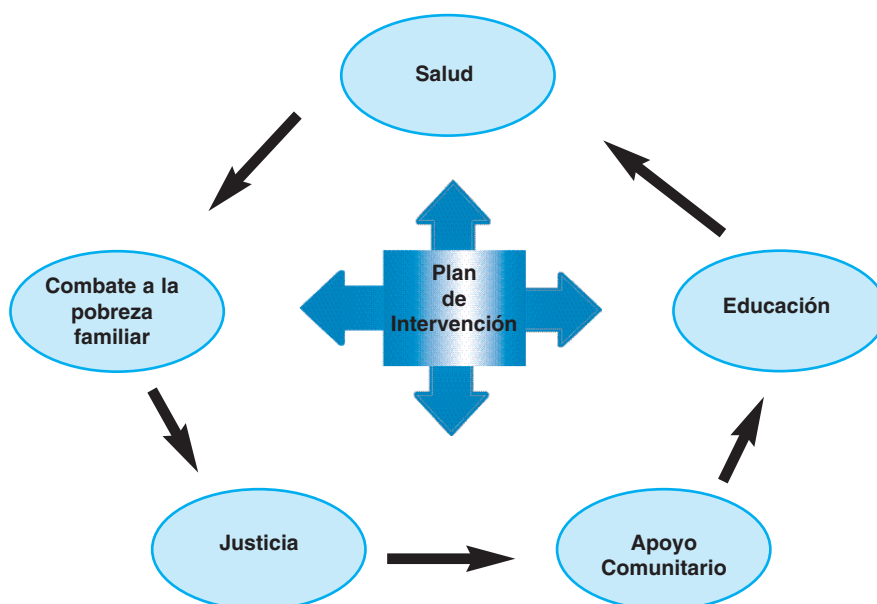
En esta fase es donde se requiere la articulación de las acciones que deben o pueden ofrecer los diferentes programas o servicios institucionales o comunales, A este conjunto de acciones ofrecidas por diversas instituciones le llamamos plataforma de respuestas.

Ejemplos:

- a. educación
- b. salud
- c. justicia
- d. nutrición
- e. bienestar (generación de ingresos, subsidios, bono de vivienda, entre otros)
- f. seguridad física para la persona menor de edad y su familia (policía, ministerio público, juzgados de familia, etc.)

Cada programa o servicio tiene el propósito de llevar a cabo una acción determinada dentro del plan de intervención individual y familiar. Esta acción debe ser articulada con las ofrecidas por los otros programas o servicios con el propósito de lograr el continuo y la integralidad de las respuestas.

Veamos el concepto de plataforma ilustrado en el siguiente gráfico



Fase de seguimiento y monitoreo del plan

Al igual que la plataforma requiere de una instancia coordinadora, el seguimiento a los planes individualizados necesita también de una persona encargada de articular y dar seguimiento a la efectividad de las acciones. Esta persona vigila y evalúa el cumplimiento de responsabilidades de los diferentes servicios gubernamentales que están en obligación legal de planificar e implementar respuestas específicas y, por tanto, realiza las modificaciones necesarias para alcanzar la meta.

En síntesis, la efectividad de la plataforma requiere:

1. Una instancia encargada de la articulación de los servicios y de la vigilancia del cumplimiento de las responsabilidades y competencias institucionales
2. Reuniones de coordinación para la planificación de los acciones
3. Reuniones de seguimiento para evaluar la efectividad de los planes de intervención para los casos particulares
4. Indicadores de éxito para evaluar la pertinencia y efectividad de las acciones
5. Monitoreo y evaluación conjunta de los planes de intervención. Este proceso puede llevarse a cabo a partir de elementos comunes, situaciones típicas o atípicas, emblemáticos, entre otros criterios.
6. Mecanismos de exigibilidad para el cumplimiento de responsabilidades institucionales dentro de la plataforma. Para ello se sugiere que las instituciones públicas, privadas y comunitarias diseñe mecanismos de acompañamiento, sanciones y estímulos.

Consideración final

La articulación de la plataforma de respuestas constituye un reto, ya que requiere trascender culturas institucionales caracterizadas por la falta de planificación a mediano y largo plazo y de mecanismos e instrumentos de evaluación del impacto de sus propios servicios. Al mismo tiempo, es necesario trascender las respuestas institucionales y profesionales aisladas o fragmentadas en la búsqueda de una respuesta coordinada y articulada.